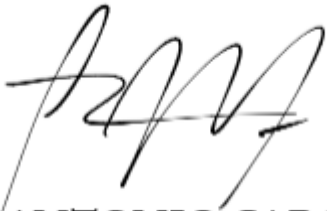


JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Reivindicatorio No. 2020 0357.
Demandante: Ramiro Calvo Murcia y otro
Demandado: Marleny Barahona y otros

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G del P. se acepta la caución prestada por la parte actora, en consecuencia se ordena la inscripción de la demanda, en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-00356796. (Arts. 590-1, lit. a y 593 ib.). Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(4)

LAO